

ESTATUTOS APYMA REMONTIVAL

ARTÍCULO 1.- Denominación

Con la denominación de Asociación de Familias Remontival Familia Elkartea, se constituye en Estella una asociación sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos Directivos dentro de sus competencias, y por la legislación vigente en materia de asociaciones

ARTÍCULO 2.- Domicilio y Ámbito territorial

El domicilio social de la Asociación se fija en el Colegio Público Remontival, calle Remontival nº 7, Estella.

El ámbito territorial es el escolar correspondiente al citado Colegio.

ARTÍCULO 3.- Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se realizará conforme a los presentes Estatutos y a la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- Fines

Serán fines de la Asociación:

a) Asistir y apoyar a los padres, madres y tutores legales del alumnado del Centro en todo lo relativo a la educación, formación y desarrollo integral de sus hijos e hijas o pupilos/as.

b) Colaborar con el Centro educativo y la comunidad educativa en general para mejorar la calidad de la educación y el bienestar escolar.

c) Promover la participación activa de los padres, madres y tutores legales en la gestión del Centro, fomentando la democracia, la corresponsabilidad y la participación comunitaria.

d) Facilitar la representación de las familias en el Consejo Escolar y otros órganos colegiados.

e) Promover, organizar, coordinar y colaborar en actividades educativas, culturales, formativas y extraescolares dirigidas al alumnado, las familias y la comunidad educativa en general, así como en programas de prevención, promoción de hábitos de vida saludables, educación emocional, bienestar personal y social, fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades, la convivencia y el desarrollo integral del alumnado.

f) Desarrollar acciones formativas, informativas y preventivas dirigidas a las familias en ámbitos educativos, sanitarios y sociales.

g) Fomentar la igualdad de oportunidades, la inclusión, la diversidad, la convivencia y la

no discriminación, atendiendo especialmente a la diversidad cultural, lingüística, funcional y social.

h) Promover la integración de los distintos modelos lingüísticos presentes en el Centro y la convivencia intercultural y multirreligiosa.

i) Colaborar con administraciones públicas, entidades sociales y otras asociaciones en proyectos de interés educativo, social, sanitario o comunitario.

j) Todos estos fines se desarrollarán sin ánimo de lucro y con criterios de transparencia y gestión responsable.

ARTÍCULO 5.- Socios/as

Integrarán la Asociación los padres, madres y tutores legales del alumnado del Centro que, habiendo cursado debidamente su solicitud, deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos.

ARTICULO 6.- Derechos y deberes de los socios/as

Son derechos de los socios/as:

Derechos:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegido/a para formar parte de la Junta Directiva.

c) Participar en cuantas actividades organice la Asociación.

d) Recibir los servicios de la Asociación en las condiciones que se determinen.

e) Proponer a la Junta Directiva asuntos que considere oportunos o beneficiosos para la Asociación.

f) Informarse de todos los aspectos relativos al funcionamiento de la Asociación, incluyendo proyectos, recursos y balances.

g) Participar en comisiones de trabajo o proyectos específicos promovidos por la Asociación.

Deberes:

a) Aceptar y cumplir los presentes Estatutos.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas fijadas por la Asamblea General, salvo exención expresamente acordada por la Junta Directiva.

- c) Contribuir activamente al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Respetar las normas de transparencia y buen uso de los recursos.

ARTÍCULO 7.- Pérdida de la calidad de socio/a

Se perderá calidad de socio/a por:

- a) Renuncia del interesado/a.
- b) Pérdida de la calidad de padre, madre o tutor legal del alumno/a del Centro.
- c) Impago de las cuotas obligatorias establecidas.
- d) Acuerdo de la Junta Directiva basado en incumplimiento de obligaciones estatutarias.

La decisión deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre, tras previa audiencia al interesado/a.

ARTÍCULO 8.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los socios/as. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo exijan la legislación vigente, la Junta Directiva o lo solicite al menos el 20% de los socios/as.

ARTÍCULO 9.- Convocatorias y quórum

La convocatoria de la Asamblea General se realizará con al menos 8 días de antelación e incluirá el orden del día.

Primera convocatoria: válidamente constituida cuando concurren la mitad de los socios/as.

Segunda convocatoria: válidamente constituida con cualquier número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

- a) Examinar y aprobar la memoria anual, balance y presupuestos de ingresos y gastos.
- b) Elegir a los/as miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- b) Decidir sobre cuestiones planteadas por la Junta Directiva o al menos el 20% de los socios/as.
- c) Autorizar enajenación, gravámenes e hipotecas de bienes sociales.
- d) Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.
- e) En caso de empate en la votación de la Asamblea General, el Presidente o Presidenta tendrá un voto de calidad, que decidirá el resultado.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a
4. Tesorero/a
5. Hasta 10 vocales

ARTÍCULO 13.- Duración de los cargos

Los cargos tendrán 2 años de duración, pudiendo ser reelegidos.

La Junta se renovará por mitades y será elegida mediante sufragio libre y secreto.

ARTÍCULO 14.- Reuniones de la Junta Directiva

La Junta se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite el Presidente/a o al menos 4 miembros.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y fines de la Asociación.
- c) Representar legalmente a la Asociación.
- d) Administrar fondos y recursos de manera transparente.
- e) Resolver sobre admisión y baja de socios/as.
- f) Elaborar memorias, balances y presupuestos para su aprobación en Asamblea.
- g) Proponer expulsiones de socios/as cuando proceda.
- h) Crear y nombrar comisiones de trabajo.
- i) Decidir sobre la gestión de personal, cuando exista.

ARTÍCULO 16.- Acuerdos

Requieren mayoría simple de los miembros presentes, siempre que asista al menos la mitad de la Junta.

La Junta podrá establecer normas de funcionamiento interno.

En caso de empate en la votación de cualquier acuerdo de la Junta Directiva, el Presidente/a tendrá un voto de calidad, que se sumará a su voto ordinario para deshacer el empate.

ARTÍCULO 17.- Gratitud del cargo

Todos los/as miembros ejercerán sus cargos con carácter gratuito.

ARTÍCULO 18.- Funciones del Presidente/a

- a) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial.
- b) Convocar y presidir reuniones de Junta y Asamblea, fijando orden del día.
- c) Autorizar disposiciones de fondos junto al Tesorero/a.
- d) Autorizar actas levantadas por el Secretario/a.

ARTÍCULO 19.- Funciones del Vicepresidente/a

- a) Ayudar al Presidente/a.
- b) Sustituir al Presidente/a en caso de urgencia, enfermedad, imposibilidad o delegación.

ARTÍCULO 20.- Funciones del Secretario/a

- a) Actuar como tal en Asambleas y Juntas.
- b) Asistir al Presidente/a.
- c) Gestionar correspondencia y comunicaciones.
- d) Llevar libros de registro de socios/as y actas.

ARTÍCULO 21.- Funciones del Tesorero/a

- a) Custodiar fondos y llevar libro de cuentas.
- b) Autorizar disposiciones de fondos junto al Presidente/a.
- c) Preparar balances.

ARTÍCULO 22.- Constitución de la Junta Directiva

Será válida con la presencia del Presidente/a (o Vicepresidente/a en sustitución) y al menos la mitad de los/las miembros.

ARTÍCULO 23.- Régimen económico

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

ARTÍCULO 24.- Recursos económicos

Para el logro de sus fines, la Asociación contará con:

- a) Cuotas de los socios/as y aportaciones voluntarias.
- b) Subvenciones, ayudas públicas o privadas, donativos y colaboraciones externas, siempre con finalidad social.
- c) Cualquier otro recurso lícito aprobado por la Asamblea.

Todos los recursos serán gestionados con transparencia y exclusivamente para los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 25.- Disolución

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de los socios/as presentes o representados/as.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, destinando el sobrante de bienes a fines educativos o sociales compatibles, preferentemente a favor del alumnado del Colegio Remontival o, en último caso, a entidades benéficas.